



*"2025. Bicentenario de la Vida Municipal del Estado de México"*

H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO  
ADMINISTRACIÓN 2025-2027

# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO.

SEPTIEMBRE DEL 2025





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y ATENCIÓN  
PREHOSPITALARIA  
TEPETLAOXTOC

© H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, 2025-2027  
Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil y Bomberos  
Calle la Columna, sin número, Barrio la Columna,  
Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, C.P. 56070.  
Septiembre de 2025  
Impreso y elaborado por la Dirección de Protección Civil y Bomberos, en  
Tepetlaoxtoc, Estado de México  
Se autoriza la reproducción total o parcial de este documento, siempre y cuando se  
otorgue el crédito correspondiente a la fuente.



## ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
ANTECEDENTES	5
MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	7
ATRIBUCIONES	8
OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES	12
ESTRUCTURA ORGÁNICA	13
ORGANIGRAMA	14
OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	15
DIRECTORIO	20
VALIDACIÓN	21
HOJA DE ACTUALIZACIONES	22



## PRESENTACIÓN

El Manual de Organización tiene como propósito proporcionar información detallada sobre la estructura, atribuciones, funciones y objetivos de las áreas que integran la Dirección de Protección Civil y Bomberos del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc para el periodo 2025–2027. Su finalidad es fortalecer la relación, interacción y articulación institucional dentro del marco organizacional y funcional, proporcionando a las y los servidores públicos los elementos esenciales para conocer y comprender, de manera amplia y objetiva, el contexto normativo que regula su actuación y la de sus compañeras y compañeros de área.

La elaboración del presente documento obedece a la necesidad de contar con un instrumento práctico que facilite el trabajo colaborativo y la coordinación interinstitucional entre los distintos órdenes de gobierno. Asimismo, funge como una guía orientadora para el fortalecimiento de las capacidades del personal adscrito a esta Dirección, al tiempo que ofrece información útil para quienes deseen conocer las actividades que se desarrollan y su forma de operación.

En su primera sección, el Manual presenta los antecedentes y el marco jurídico vigente aplicable al desempeño y cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección, así como las bases normativas que sustentan su creación y funcionamiento, lo que permite delimitar claramente sus responsabilidades.

Este documento constituye una herramienta para la planeación, el conocimiento institucional, el aprendizaje organizacional y la evaluación de la gestión administrativa. Representa, además, un paso indispensable hacia la transformación de la cultura organizacional en las dependencias municipales, orientada a esquemas de mayor responsabilidad, transparencia, liderazgo, eficiencia y productividad.



## ANTECEDENTES

Los sismos ocurridos el 19 de septiembre de 1985, que ocasionaron graves afectaciones en diversas regiones del país, particularmente en la Ciudad de México, evidenciaron la necesidad impostergable de fortalecer y perfeccionar los mecanismos de protección civil por parte de las autoridades gubernamentales y de la sociedad en general, a fin de responder de manera eficaz y oportuna ante situaciones de desastre de gran magnitud.

Con el propósito de coordinar las acciones de auxilio a la población afectada, así como sentar las bases para establecer sistemas, mecanismos y organismos capaces de atender de forma integral futuros desastres, el entonces Presidente de la República, Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, decretó el 9 de octubre de 1985 la creación de la Comisión Nacional de Reconstrucción.

En este mismo contexto, el 29 de noviembre de 1985 fue creado el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), con el objetivo de ejecutar acciones orientadas a la protección y salvaguarda de la población frente a diversos riesgos. Posteriormente, el 1º de febrero de 1994 fue promulgada la Ley de Protección Civil del Estado de México, misma que fue derogada y sustituida por el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, ordenamiento que actualmente regula las acciones de protección civil en la entidad.

En el ámbito municipal, la Unidad de Protección Civil de Tepetlaoxtoc surgió como respuesta a la necesidad de brindar atención inmediata y eficaz ante emergencias. Fue así que, en agosto de 2009, se incorporó la Coordinación de Protección Civil a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, iniciando con un equipo reducido conformado por un paramédico y un operador de unidad. En ese mismo año, por instrucciones del entonces Presidente Municipal, Ing. Amado Islas Espejel, se constituyó formalmente la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos, integrando dos elementos adicionales y habilitando una base operativa en las instalaciones del Deportivo Municipal, bajo el mando de la C. Selene Karina Acevedo Nieto.

En 2010, la Coordinación amplió su plantilla a diez elementos por turno. En 2011, el C. David Valdez González fue nombrado Coordinador, cargo que retomaría nuevamente en 2012 tras un breve periodo en el que el C. Emilio García Miranda fungió como responsable, bajo la administración del Ing. J. Salomé Donato Sánchez González.

Durante los años siguientes, la Coordinación continuó su consolidación dentro de la estructura municipal. En 2014, cambió de sede a un inmueble ubicado en la calle Quinatzin, colonia La Era. Posteriormente, el 27 de julio de 2016, por instrucción del entonces Presidente Municipal, Lic. Rolando Trujano Sánchez, se elevó su estatus a Dirección de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria, designando como titular al C. David Valdez González.

En la administración 2019–2021, la C. Lic. Ma. Eva Bustamante Venegas nombró al C. José Carlos Vázquez Beltrán como Director. En abril de 2021, durante su gestión, se inauguraron nuevas y dignas instalaciones para la Dirección, ubicadas en calle La Columna, Barrio La Columna, en el municipio de Tepetlaoxtoc.





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y ATENCIÓN  
PREHOSPITALARIA  
TEPETLAOXTOC

Durante la administración 2022–2024, el Presidente Municipal Lic. Ismael Olivares Vázquez designó al Lic. David Zacate Blancas como Coordinador de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria.

En la actual administración municipal 2025–2027, encabezada por la C. Diana Lizbeth Morales Méndez, se nombra como Director de la dependencia al C. Fernando García Juan, quien recibe una Dirección conformada por 25 elementos operativos distribuidos en dos turnos, así como el parque vehicular necesario para la atención de emergencias en el territorio municipal.



## MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 05 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 6 de junio de 2012, y sus reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México, Libro Sexto. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Bando de Gobierno del Municipio de Tepetlaoxtoc 2025. Gaceta Municipal.



## ATRIBUCIONES

### LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

#### Capítulo II

#### De La Protección Civil

**Artículo 8.** Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

**Artículo 12.** El emblema distintivo de la protección civil en el país deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento y solamente será utilizado por el personal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

### LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO

**Artículo 48.** El presidente municipal tiene las siguientes atribuciones:

XII. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública, tránsito y bomberos municipales, en los términos del capítulo octavo, del título cuarto de esta Ley;

XII BIS. Vigilar y ejecutar los programas y subprogramas de protección civil y realizar las acciones encaminadas a optimizar los programas tendientes a prevenir el impacto de los fenómenos perturbadores.

XIII TER. Proponer al ayuntamiento y ejecutar un programa especial para otorgar la licencia provisional de funcionamiento para negocios de bajo riesgo sanitario, ambiental o de protección civil, que autorice el cabildo conforme la clasificación contenida en el catálogo mexiquense de actividades industriales, comerciales y de servicios de bajo riesgo;

#### Capítulo Sexto

#### De Las Unidades y Consejos Municipales de Protección Civil

**Artículo 81.** En cada municipio se establecerá una Unidad municipal de Protección Civil, misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal.

Las unidades municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil, apoyándose en el respectivo Consejo Municipal

La Unidad Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primera respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a





notificar al presidente municipal para solicitar la intervención de la Dirección General de Protección Civil del Estado de México.

## CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

### Libro Sexto De La Protección Civil

#### Título Primero Disposiciones Generales

#### Capítulo Segundo De Las Autoridades y sus Atribuciones

**Artículo 6.4.** Son autoridades en materia de Protección Civil, la Secretaría General de Gobierno, que ejercerá sus atribuciones a través de la Agencia de Seguridad Estatal, la Dirección General de Protección Civil y los Ayuntamiento con las atribuciones que les otorga este Libro.

## BANDO MUNICIPAL DE GOBIERNO TEPETLAOXTOC 2025

### Título Séptimo De La Seguridad Pública Municipal y Protección Civil

#### Capítulo XI De La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria

#### Sección Primera Funciones y Atribuciones

**Artículo 147.** La Protección Civil en Tepetlaoxtoc estará bajo la dirección de la Presidenta Municipal, quien podrá delegar sus funciones a la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 148.** La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria de Tepetlaoxtoc, ejercerá las atribuciones que le son conferidas al Municipio, en la Ley General de Protección Civil, Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, Ley Orgánica Municipal del Estado del Estado de México, el Reglamento Municipal de Protección Civil de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el presente Bando de Gobierno y demás disposiciones jurídicas aplicables, como primera instancia de actuación en 78 los casos de riesgo, siniestro o desastre; aplicará la planeación estratégica y coordinará las acciones de prevención, auxilio y restablecimiento por conducto de la instancia especializada de Protección Civil, para salvaguardar la integridad física de las personas, sus bienes y el entorno donde habitan.

**Artículo 149.** La Dirección Municipal de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria de Tepetlaoxtoc, revisará y evaluará las condiciones de seguridad, de los establecimientos que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicio consideradas de bajo, mediano y alto riesgo, todo dentro del territorio Municipal, así como todo tipo de eventos masivos y/o espectáculos a fin de que cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en materia de seguridad, también con lo establecido en la Ley de General de Protección Civil, Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento , Reglamento de Protección Civil y demás ordenamientos aplícales el cual deberá contar con un reglamento de Protección Civil y demás ordenamientos aplicables, el cual deberá contar con un sistema de medidas de seguridad, tendientes a evitar o mitigar algún tipo de siniestro instalaciones y equipo de prevención de riesgos en los inmuebles públicos y privados, el cual deberá contar con un sistema de medidas de seguridad, tendientes a evitar o mitigar algún tipo de siniestro.

**Artículo 150.** En caso de emergencias, el personal acreditado podrá acceder a inmuebles públicos o privados para salvaguardar personas, bienes y el medio ambiente.

**Artículo 151.** Para la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de desastre o accidente, el personal adscrito a la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria que se encuentren debidamente acreditados, tienen facultad para realizar cualquier tipo de acondicionamiento para penetrar en sitios cerrados públicos o privados, en los que se registre cualquier siniestro, así como la salvaguarda de bienes y del medio ambiente en el Municipio, se constituye el Consejo Municipal de Protección Civil, teniendo las atribuciones que determinan las disposiciones legales aplicables.

Se constituirá un Consejo Municipal integrado por:

- I. Presidenta Municipal como Presidenta del Consejo.
- II. Secretaria del Ayuntamiento como Secretaria Ejecutivo.
- III. Director de Protección Civil como Secretario Técnico.
- IV. Regidores y titulares de dependencias designados.
- V. Los demás que al ayuntamiento designe de acuerdo a la normativa.

**Artículo 153.** Las atribuciones de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria, son las siguientes:

- I. Trabajar de manera coordinada y de acuerdo a los programas de los Sistemas Nacional, y Estatal de Protección Civil;
- II. Celebrar convenios de colaboración y Dirección de las acciones en la materia de Protección Civil con el Estado y con otros municipios;
- III. Elaborar y actualizar Atlas de riesgos del territorio Municipal, donde se localicen las regiones que por sus características pueden ser escenario de situaciones de emergencia, desastre o calamidad, mismo que deberá ser publicado, dentro del primer año de cada Administración; 80.
- IV. Establecer los planes operativos y los mecanismos adecuados que permitan prevenir y mitigar los riesgos, auxiliar y proteger a la población, restablecer la normalidad de la población afectada en caso de desastre;
- V. Preparar y remitir un diagnóstico sobre la magnitud de la emergencia, comunicándolo de inmediato al Presidente Municipal y en su caso a la instancia estatal correspondiente;
- VI. Integrar, coordinar y regular al cuerpo de bomberos Municipal en los términos señalados en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- VII. Integrar, coordinar y regular los servicios de atención prehospitalaria, en Dirección con los centros de salud y con la dirección general de Protección Civil del Estado y los servicios médicos en entidad en casos extremos; y
- VIII. Verificar los establecimientos que realicen actividades comerciales, de servicios, empresarial, industrial, agropecuario, agrícola, de esparcimiento, explotación de bancos de material pétreo y/o demás actividad lucrativas y no lucrativas, dentro del territorio Municipal con el fin de garantizar la seguridad de los ciudadanos.

El personal de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Atención Prehospitalaria de Tepetlaoxtoc, se registrará por el Reglamento Municipal y por el Manual de Operación y



Procedimientos en el marco de sus atribuciones, su actuar y las faltas administrativas que comentan serán del conocimiento para su sanción de la Comisión de Honor y Justicia del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México.

**Artículo 159.** La Dirección sancionará incumplimientos conforme al Bando Municipal y normatividad estatal y federal aplicable.

## OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

### OBJETO SOCIAL

Ser una instancia de excelencia que privilegie la participación activa, coordinada, corresponsable y solidaria de la sociedad y el gobierno, con el objeto de preservar la vida de las personas y sus bienes, ante los riesgos de los fenómenos perturbadores antropogénicos o de origen natural, proporcionando la protección a los habitantes del municipio de Tepetlaoxtoc.

### VISIÓN

Ser una dependencia que se distinga por su eficiencia en la atención de emergencias dentro del territorio Municipal, además de contribuir a la prevención y mitigación de desastres, brindando orientación, asesoría y auxilio a la población, fortaleciendo una cultura de protección civil mediante el autocuidado y la autoprotección, procurando el regreso a la normalidad lo más rápido posible.

### VALORES ORGANIZACIONALES

- **Disciplina:** Valor fundamental que nos permite responder con actitud y en conducta a órdenes, comprensiones e ideales, para el fiel cumplimiento de las actividades diarias.
- **Abnegación:** Dejando atrás los intereses y temores propios con el objetivo de servir a los que más lo necesitan, así como a la comunidad en general.
- **Compromiso:** Total cumplimiento con la ciudadanía y de su misión, visión, valores, principios y objetivos institucionales.
- **Ética:** Correcto comportamiento moral y excelente desempeño en su gestión.
- **Valentía:** enfrentar riesgos en acciones que benefician a la población afectada.
- **Honor:** Lealtad, honestidad y respeto a la dignidad propia y ajena.
- **Legalidad:** obligación de ajustar las actuaciones conforme a la Ley.
- **Honradez:** actuar con rectitud y en apego a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos.
- **Imparcialidad:** actuar sin conceder preferencias o privilegios.
- **Transparencia y rendición de cuentas:** garantizar el derecho de acceso a la información pública.
- **Eficiencia:** emplear de manera correcta y óptima los recursos públicos.
- **Eficacia:** realizar las actividades en el tiempo indicado, evitando costos innecesarios.



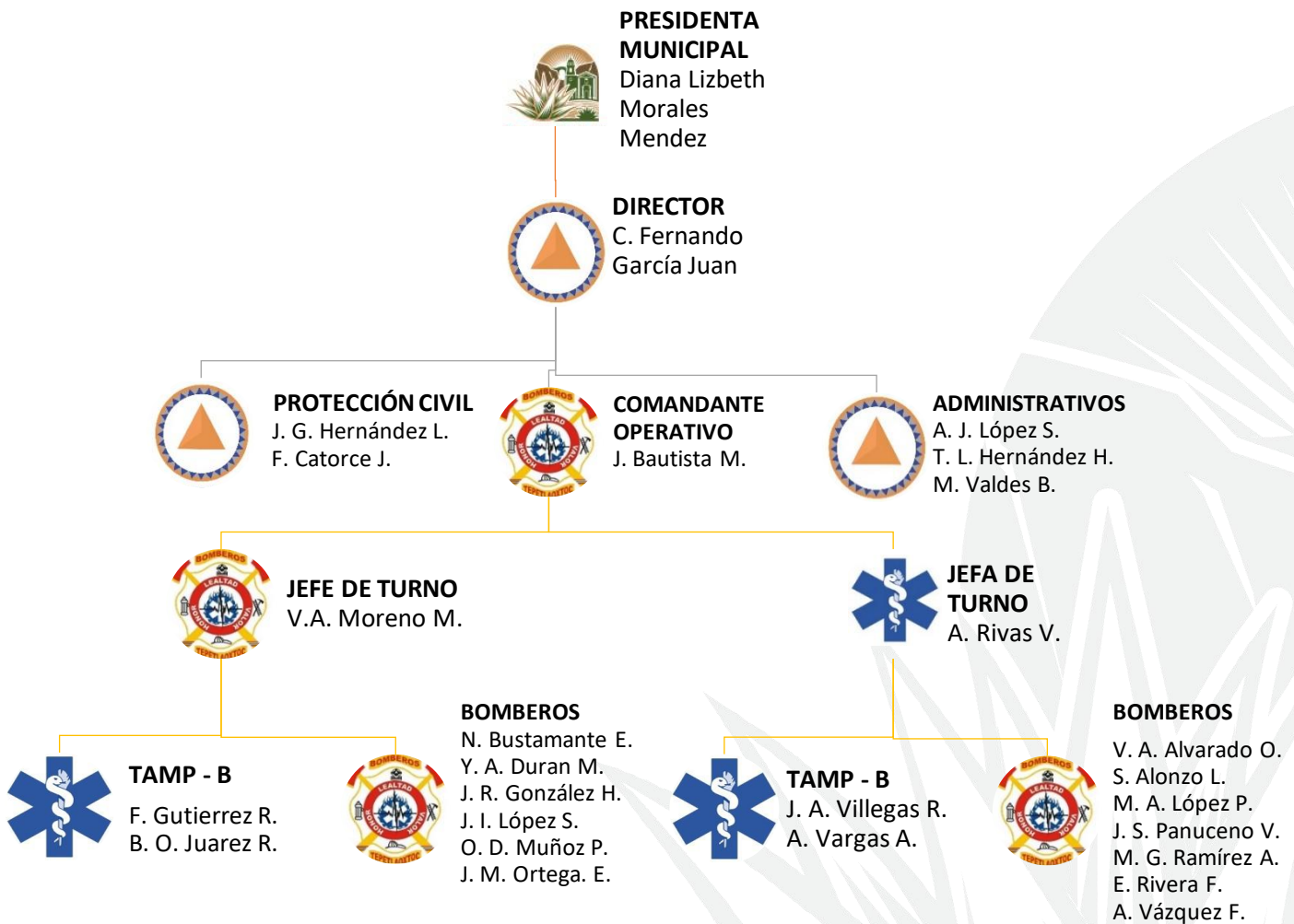
- **Responsabilidad:** Cumplimiento de las obligaciones de la Institución, para la consecución de la misión, visión, valores, principios y objetivos estratégicos, para alcanzar la visión del Benemérito Cuerpo de Bomberos Portoviejo.

## ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Presidenta Municipal
  - 1.2 Director de Protección Civil y Bomberos
    - 1.2.1 Comandante Operativo
    - 1.2.2 Protección Civil (Gestión Integral del Riesgo)
    - 1.2.3 Administrativos
      - 1.2.3.1 Jefes de Turno
      - 1.2.3.2 Técnicos en atención médica prehospitalaria básico
      - 1.2.3.3 Bomberos



## ORGANIGRAMA



## OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

### I. AREA DE PROTECCIÓN CIVIL

#### OBJETIVO:

Coordinar y ejecutar acciones preventivas, de auxilio y recuperación para reducir el riesgo de desastres y salvaguardar la integridad física y el patrimonio de la población del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mediante la implementación de planes, programas y protocolos de Protección Civil, la supervisión del cumplimiento normativo y la capacitación continua de la sociedad y sectores productivos, en un marco de corresponsabilidad y mejora permanente.

#### FUNCIONES:

1. Elaborar planes y programas de protección civil para prevenir y mitigar riesgos en el Municipio de Tepetlaoxtoc.
2. Coordinar acciones de auxilio para garantizar la atención oportuna en caso de emergencias y desastres.
3. Supervisar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección civil para reducir la vulnerabilidad en inmuebles, establecimientos y eventos masivos.
4. Promover campañas de información y capacitación para fortalecer la cultura de prevención y autoprotección en la población.
5. Evaluar los riesgos existentes en el territorio municipal para establecer medidas preventivas y correctivas o de sanción.
6. Implementar simulacros y ejercicios prácticos para preparar a la población y Dependencias o Instituciones en la respuesta ante emergencias o desastres.
7. Gestionar recursos humanos, materiales y financieros para garantizar la operación eficiente de los programas de protección civil.
8. Actualizar los protocolos y procedimientos internos para mejorar la capacidad de respuesta y atención en casos de contingencia.
9. Coordinar con dependencias municipales, estatales y federales para fortalecer la atención interinstitucional en situaciones de riesgo.
10. Monitorear fenómenos naturales y antropogénicos para emitir alertas tempranas y minimizar el impacto en la población y su patrimonio.



11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## II. ADMINISTRATIVO

### OBJETIVO

Dirigir y apoyar en actividades administrativas

### FUNCIONES

1. Elaborar informes de actividades
2. Elaborar y mantener segura toda documentación oficial respecto de la Dirección;
3. Las demás que en el ámbito de su competencia delegue el superior.

## III. COMANDANTE OPERATIVO

### OBJETIVO

Su deber es planear, ordenar, coordinar y supervisar las actividades realizadas por el personal operativo de la Dirección en la atención de servicios de emergencia, así como vigilar el estricto apego a los principios y disciplina.

### Funciones:

1. Coordinar las áreas operativas de la Dirección, así como supervisar las acciones que realiza el personal en turno;
2. Verificar que todo el personal se presente de manera puntual a sus labores, y que porte el uniforme correspondiente y limpio.
3. Verificar que los servicios de emergencia sean atendidos de manera inmediata;
4. Revisar las bitácoras de las unidades de emergencia y en su caso informar al área administrativa las necesidades de las mismas, para la gestión de su mantenimiento o reparación;
5. Elaborar y mantener actualizado el catalogo e inventarios de recursos humanos y materiales, además de verificar su existencia y optimizar su uso en caso de emergencia;
6. Identificar y proponer las necesidades de equipamiento y dotación para el área correspondiente para la prestación de servicios de emergencias;
7. Vigilar que se cumpla el trabajo con disciplina y responsabilidad;
8. Planificar, estructurar, coordinar y operar los Programas Operativos, normativos y



administrativos de la Dirección;

9. Vigilar el control, entrega y revisión de los partes de novedades diarios;
10. Llevar una bitácora del material y equipo con el que cuentan las unidades de bomberos y atención prehospitalaria, así como informar oportunamente la pérdida, robo o extravío de los mismos;
11. Implementar operativos temporales en eventos culturales, sociales, deportivos o religiosos que lo soliciten; y
12. Las demás que le señale el superior

#### IV. Jefe de Turno

##### Objetivo:

Llevará a cabo la planeación de actividades diarias por turno, supervisará el correcto desempeño de las actividades del personal, para prevenir, salvaguardar la integridad física y patrimonio de la población en la atención de emergencias que se brinda.

##### Funciones:

1. Dirigir, organizar y coordinar los trabajos operativos
2. Asignar los servicios al personal de turno
3. Realizar el parte de novedades correspondiente a los servicios atendidos por día, respecto a su turno.
4. Colaborar en prevención y extinción de incendios, con autoridades federales, estatales y de otros municipios cuando se requiera;
5. Brindar el apoyo y atención a la población que lo solicite;
6. Verificar periódicamente las condiciones físicas, mecánicas y eléctricas de los vehículos de emergencia; y
7. Las de demás que le confiera su superior.

#### IV. ÁREA DE BOMBEROS

##### OBJETIVO:

Ejecutar y coordinar acciones de prevención, control y extinción de incendios, así como labores de rescate y atención de emergencias para salvaguardar la vida, la integridad física y el patrimonio de la población del Municipio de Tepetlaoxtoc, mediante la operación eficiente de equipos especializados, la capacitación continua del personal y la aplicación de protocolos técnicos, de seguridad y normativos que garanticen una respuesta oportuna y efectiva.



## FUNCIONES:

1. Atender incendios y conatos para controlar y extinguir el fuego en inmuebles, áreas abiertas y vehículos dentro del territorio municipal.
2. Realizar labores de rescate para salvaguardar la vida de personas en situaciones de riesgo o siniestro.
3. Proporcionar atención en accidentes y emergencias para reducir daños a la integridad física y al patrimonio de la población.
4. Participar en la evaluación de riesgos para identificar vulnerabilidades relacionadas con incendios y emergencias.
5. Colaborar en la implementación de planes y protocolos de protección civil para fortalecer la coordinación en caso de emergencia.
6. Impartir capacitación básica en prevención y control de incendios para promover la autoprotección en la población y sectores productivos.
7. Impartir capacitación en prevención y control de incendios para promover la autoprotección a la población en general.
8. Verificar el estado y funcionamiento del equipo y parque vehicular para garantizar la operatividad en la atención de emergencias.
9. Apoyar en la remoción de escombros y liberación de vías para restablecer la circulación y seguridad tras un siniestro.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## V. ÁREA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA

### OBJETIVO

Brindar, coordinar y supervisar la atención médica prehospitalaria y el traslado de pacientes en situación de emergencia para preservar la vida y reducir riesgos a la salud de la población del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, mediante la operación de ambulancias equipadas, la aplicación de protocolos médicos estandarizados, la capacitación continua del personal y la activación oportuna de protocolos de seguridad y atención de emergencias y/o urgencias.

## FUNCIONES:

1. Brindar atención médica básica prehospitalaria para estabilizar a las personas en situación de emergencia antes de su traslado a una unidad hospitalaria.



2. Evaluar las condiciones de salud del paciente para determinar el nivel de atención y priorizar el traslado a un centro médico.
3. Trasladar a los pacientes que lo requieran para garantizar su acceso oportuno a servicios hospitalarios.
4. Aplicar protocolos médicos establecidos para estandarizar los procedimientos de atención en situaciones de urgencia.
5. Operar ambulancias y equipos médicos para proporcionar atención prehospitalaria conforme a las normas vigentes.
6. Coordinar con instituciones de salud y cuerpos de emergencia para agilizar la referencia y atención del paciente.
7. Registrar la información clínica y operativa de cada servicio para contar con datos que respalden la atención y sirvan para la planeación del área.
8. Capacitar al personal operativo en técnicas de atención prehospitalaria para fortalecer sus conocimientos y habilidades en emergencias médicas.
9. Supervisar el abastecimiento y funcionamiento del equipo de atención prehospitalaria y de las ambulancias para asegurar su disponibilidad en todo momento.
10. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.





## DIRECTORIO

**C. Fernando García Juan**  
Director de Protección Civil y Bomberos

**C. Jesús Bautista Monroy**  
Comandante Operativo  
de la Dirección de Protección Civil y Bomberos





DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL  
BOMBEROS Y ATENCIÓN  
PREHOSPITALARIA  
TEPETLAOXTOC

## VALIDACIÓN

Autorizó

Diana Lizbeth Morales Méndez  
Presidenta Municipal Constitucional de Tepetlaoxtoc,  
Estado de México, Administración 2025-2027.

Validó

Lic. Karen Anaya Sánchez  
Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepetlaoxtoc,  
Estado de México, Administración 2025-2027.

Vo.Bo.

Ing. Pedro Daniel Vázquez García  
Director de Planeación del Municipio de Tepetlaoxtoc,  
Estado de México, Administración 2025-2027.

Realizó

Fernando García Juan  
Director de Protección Civil y Bomberos del Municipio de  
Tepetlaoxtoc, Estado de México, Administración 2025-2027.





## HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Protección Civil y Bomberos de Tepetlaoxtoc, Estado de México, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno Municipal.

